



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"**
RECTORADO

"con ética y responsabilidad social"

R.R. No. 217/2023
Tarija, mayo 15 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, con la firma del presente convenio es facilitar soporte técnico para la implementación de la Firma Digital integrada en los sistemas de la UAJMS. Brindar capacitación sobre el uso y manejo del Certificado de Firma Digital y tokens durante su implementación a solicitud de la UAJMS. Prover certificados de prueba emitidos por software y otros.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

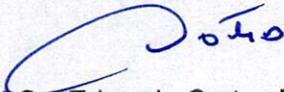
Que, el objetivo del Convenio es el uso e implementación de los certificados digitales y la firma digital, mediante planes y acciones específicas para los procesos o servicios que brinda la UAJMS, dentro del ámbito de las competencias de las PARTES.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

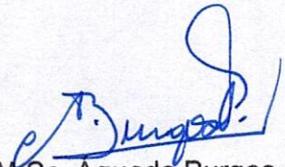
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añezgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**

Y

AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA

Conste por el presente documento, un Convenio que suscriben las partes intervinientes, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará “**UAJMS**”, conforme a las atribuciones que le confiere la ley.
- 1.2. La **AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN BOLIVIA (ADSIB)**, representada legalmente por el Ing. Bladimir Magne Molina con Cédula de Identidad N° 3358897, designado como Director Ejecutivo, mediante Resolución Vicepresidencial del Estado Plurinacional de Bolivia – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional N° 002/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará “**ADSIB**”.

En lo sucesivo las partes identificadas precedentemente, de manera conjunta se denominarán “**PARTES**”.

SEGUNDA. - (NORMAS JURÍDICAS DE CREACIÓN Y REGULACIÓN).

- 2.1 **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras.
Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.
Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias





UAJMS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO



del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

- 2.2 “**ADSIB**”, creada por Decreto Supremo N° 26553, de 19 de marzo de 2002, como una entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, con independencia de gestión administrativa y técnica.

Regulada por la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, que en su Artículo 83, dispone que la ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes.

Asimismo, y de acuerdo al Artículo 37 del Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, que establece la Infraestructura Nacional de la Certificación Digital, mediante el cual señala que la Entidad Certificadora Pública es la ADSIB.

Por Contrato ATT-DJ-CON SCD 1/2021, de 5 de marzo de 2021, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT) otorga a la ADSIB, como Entidad Certificadora Pública, la autorización para la prestación de Servicios de Certificación Digital.

TERCERA. - (ANTECEDENTES).

- 3.1 Por Informe Técnico emitido por la DTIC en fecha 10 de marzo del presente año, en el que recomienda la firma digital emitida por la ADSIB en Bolivia, ya que tiene toda la validez legal que necesita la UAJMS a partir de la Ley 164 – Ley General de Telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación.

Por Informe Legal N° 030/2023 se recomienda: “la suscripción del convenio de cooperación institucional entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), observando el procedimiento normativo previsto en el Estatuto Orgánico de la UAJMS, Art. 64 numeral 15 y 32 numeral 24.32, relativo éste último a la aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.

Considerando las obligaciones de la UAJMS, a partir de la suscripción del convenio, las mismas que establecen entre otras, la dotación de infraestructura y servicios tecnológicos necesarios para la continuidad del servicio de certificado y firma digital, facilitación de herramientas y servicios logísticos e informáticos, capacitaciones y costo de adquisición de los respectivos certificados de firma digital”.





UAJMS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO



Agencia para el Desarrollo de la
Sociedad de la Información en Bolivia

- 3.2 Por su parte, la “**ADSIB**” emitió los Informes Técnicos ADSIB-UGS-IT-36/2023, ADSIB-UID-IT-42/2023 de 28 de marzo de 2023 y ADSIB-UIS-IT-29/2023 de 30 de marzo de 2023 e Informe Legal ADSIB-AL-IL-48/2023 de 30 de marzo de 2023, a través de los cuales establecen la viabilidad técnica y legal para la suscripción del Convenio.

CUARTA. - (OBJETO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto el uso e implementación de los certificados digitales y la firma digital, mediante planes y acciones específicas para los procesos o servicios que brinda la “**UAJMS**” dentro del ámbito de las competencias de las “**PARTES**”.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las “**PARTES**” realizarán las actividades subsecuentes de manera coordinada, comprometiendo el apoyo mutuo entre las mismas, determinando para ello las siguientes obligaciones:

5.1 Por su parte la “ADSIB” se obliga a:

- a) Facilitar soporte técnico para la implementación de Firma Digital integrada en los sistemas de la UAJMS.
- b) Proveer a la UAJMS las herramientas informáticas para la obtención y uso del certificado de firma digital, así como librerías para la implementación o adecuación de sistemas con Firma Digital.
- c) Brindar el soporte técnico al personal de la UAJMS para el uso de herramientas tecnológicas provistas por la ADSIB, para el uso y aprovechamiento de los Certificados de Firma Digital y Tokens criptográficos homologados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (ATT).
- d) Brindar capacitación sobre el uso y manejo del Certificado de Firma Digital y actualizaciones o mejoras que se incorporen, como los tokens durante su implementación a solicitud de la UAJMS.
- e) Proveer certificados de prueba emitidos por software.
- f) Proveer Servicios Tecnológicos seguros y con el suficiente nivel de disponibilidad para el uso y obtención de los Certificados de Firma Digital.
- g) Proveer seguridad alta a través de los tokens criptográficos en el uso de los Certificados de Firma Digital con certificados de tipo Persona Jurídica que adquiera la UAJMS.
- h) Garantizar la continuidad del servicio.

5.2 Por su parte la “UAJMS” se obliga a:

- a) Brindar ambientes físicos y virtuales a través de las plataformas autorizadas para las capacitaciones y para la implementación de la Firma Digital.
- b) Difundir el uso e implementación de la Firma Digital al interior de la UAJMS.
- c) Generar cursos de capacitación en coordinación con la ADSIB sobre el uso e implementación de la Firma Digital.
- d) Reconocer documentos firmados digitalmente.





UAJMS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO



- e) Implementar y promover mecanismos tecnológicos para el uso Firma Digital en beneficio de la ciudadanía, orientado al Gobierno Electrónico.
- f) Incentivar y promover el uso del Certificado y Firma Digital de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Dotar de la infraestructura y servicios tecnológicos necesarios para la continuidad del servicio de la Firma Digital.
- h) Solicitar a la “ADSIB” la revocación y/o reemisión de los Certificados Digitales.
- i) Cumplir con las prácticas y políticas de certificación emitidas por la “ADSIB”.

5.3 De manera conjunta las “PARTES” se obligan a:

- a) Facilitar herramientas y servicios logísticos e informáticos a fin de cumplir el objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la capacitación referente a la Firma Digital.

SEXTA. - (VIGENCIA).

Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y surtirá efectos a partir de su suscripción.

SÉPTIMA. - (ALCANCE).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene un alcance en su implementación para la “UAJMS” y la “ADSIB”.

OCTAVA. - (COMPROMISO ENTRE PARTES).

“LAS PARTES”, se comprometen a cumplir estrictamente con las obligaciones asignadas a cada entidad, adecuando sus funciones al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

Los compromisos y actividades específicas a ser asumidos por las entidades intervinientes, se definirán de mutuo acuerdo.

NOVENA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Con el fin de avalar y garantizar el objeto del presente Convenio, queda acordado que cada una de las “PARTES” designará a una persona encargada de la coordinación y seguimiento interinstitucional, debiendo ambas personas mantener coordinación permanente. Asimismo, se establece que las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

DÉCIMA. - (IMPREVISTOS).

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la aplicación del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, serán resueltos por las partes de común acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de existir probables discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, **“LAS PARTES”** expresamente acuerdan actuar de buena fe y procurar una solución, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas por cada institución, a través de Actas de Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. - (MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO).

- 12.1 El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de **“PARTES”**, siempre que no afecte al objeto principal.
- 12.2 Este Convenio podrá renovarse por acuerdo de **“PARTES”**, por un plazo igual al señalado en el presente, previa suscripción del documento de ampliación de plazo.
- 12.3 Cualquiera de las **“PARTES”** comunicará a la otra, su voluntad de realizar cambios al Convenio y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a través de una Enmienda, que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento que sea suscrito por las **“PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

- 13.1 El presente Convenio, podrá resolverse con un aviso previo, de diez (10) días calendario, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Acuerdo expreso de partes.
 - b) Voluntad unilateral de cualquiera de las partes.
 - c) Cesión o subrogación unilateral del Convenio a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra parte.
 - d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
 - e) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación conforme a la Cláusula Décima Segunda (Modificación y Renovación del Convenio).
 - f) Por incumplimiento de una o todas las partes de la Cláusula Quinta (Obligaciones) de este Convenio.
- 13.2 Cuando se dé una de las causales antes establecidas, cualquiera de las **“PARTES”** hará conocer a la otra su decisión de resolver el Convenio, en cuyo caso las **“PARTES”** se comunicarán de manera escrita u oral, para dar a conocer su intención de resolver el Convenio y tratar de solucionar cualquier alcance, en caso de llegarse a un acuerdo la ejecución del presente Convenio continuará ejecutándose, caso contrario, la **“PARTE”** que deseará continuar con la resolución notificará por escrito la Resolución del Convenio alegando la causal que aduce, la misma que deberá ser aceptada por la otra **“PARTE”** de manera escrita.



13.3 Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución del mismo, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

14.1 A la “ADSIB”:

Teléfono: 22200720

Dirección: Calle Jaime Mendoza N° 981, casi esquina, Enrique Peñaranda, San Miguel – Zona Sur.

Correo Electrónico: contacto @ adsib.gob.bo.

Ciudad: La Paz - Bolivia

14.2 A la “UAJMS”:

Teléfono: 591 6643110

Dirección: Av. Víctor Paz N° 729

Correo Electrónico: rrpp@uajms.edu.bo

Ciudad: Tarija – Bolivia

DÉCIMA QUINTA. - (SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD).

Los documentos de la “UAJMS” son confidenciales y podrán ser firmados digitalmente por los servidores públicos, sin que los mismos sean de conocimiento de la “ADSIB”, institución pública en ningún momento tendrá acceso al documento ni a su contenido e información generada mediante firma digital, ni a la información que contengan, teniendo la “UAJMS” la confiabilidad y seguridad necesaria al realizar la firma digital de su documentación con validez jurídica, legal y probatoria. La firma digital no afecta de ninguna manera la confidencialidad de los documentos, ya que en ningún momento el documento es transferido a la “ADSIB” para ser firmado. La firma digital se realiza en el equipo local que ejecuta el programa de firma digital, en este sentido, el documento a ser firmado sólo será de conocimiento de las partes que suscriben dicho documento.

Las cuentas de usuario y medios de acceso a los sistemas informáticos, que producto del presente Convenio sean de “LAS PARTES”, deben ser de uso exclusivo del usuario acreditado, quién será responsable de la administración y seguridad del uso del Certificado Digital con seguridad alta.

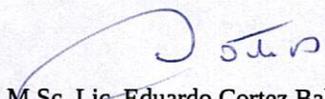
DÉCIMA SEXTA. - (INDEPENDENCIA DE LAS PARTES).

Este Convenio no crea derechos u obligaciones legales, laborales o financieras entre las “PARTES”, más allá de lo descrito en el presente documento. Por consiguiente, las “PARTES” serán responsables de forma independiente, en el cumplimiento de este Convenio.

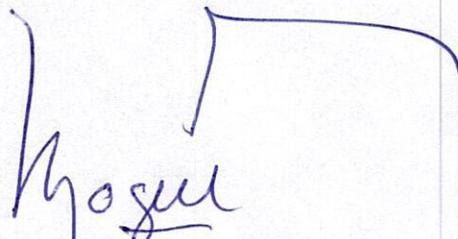


DÉCIMA SÉPTIMA. (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). -

En señal de su conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman “LAS PARTES” al pie del presente documento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés años.



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAEL SARACHO
UAJMS



Ing. Bladimir Magne Molina
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
EN BOLIVIA
“ADSIB”

